

JOSE ANTONIO ARMILLAS VICENTE

EL EJERCITO



CUADERNOS DE ZARAGOZA

n.º 30

EL EJERCITO

Amados y fieles míos: Para la mayor seguridad defensa del su Reino, resolví el año próximo pasado de 1691 que se estableciesen en él, tercios milicianos, como los hay en Valencia, Navarra y Extremadura, sin obligación de salir fuera de la gente, sino acudir a la frontera para defenderla de las inversiones del enemigo.

Real Orden de Carlos II, creando Tercio en Aragón (1).

Estudiar el ejército en Aragón durante los siglos XVI y XVII es un empeño surgido al calor del Departamento de Historia Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras, coherente con la preocupación que tal entidad investigadora viene demostrando sobre la Historia del Reino de Aragón en tales centurias. Por ello este trabajo no es sino punto de partida, esquema de una dedicación que requiere muchas horas de estudio, de trabajo laborioso en equipo, de búsqueda paciente por los archivos históricos oficiales y privados, que guardan celosamente los secretos de la historia del Estado aragonés. Vea pues el paciente lector mejor voluntad que óptimos resultados, más ilusión que estructura científica, más superficialidad que densidad.

(1) Archivo de la Corona de Aragón. Consejo de Aragón, legajo 67. Carlos II a los Diputados. Transcrito parcialmente por CAMÓN AZNAR, José, *La situación militar en Aragón en el siglo XVII*, en "Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita", números 8-9; Zaragoza, 1955-56, pp. 71-143, p. 105.

Las «soldadas» que habrían de recibir los reclutados serían las siguientes:

— Capitán: 1.200 sueldos jaqueses al mes.

— Hombre de armas: 300 sueldos jaqueses mensuales durante los primeros seis meses; después, 250 sueldos.

— Jinete: 150 sueldos jaqueses los primeros seis meses; después, 125 sueldos (6).

La «nómina» de la gente de guerra sufre no pocas variaciones y deterioro. Son frecuentes las disposiciones acerca de la regularidad de las pagas; sin embargo llegará a imponerse el abono a mes vencido; con objeto de reducir las deserciones tras el cobro.

Se dispone también en la petición real la obligada naturaleza de los integrantes de la fuerza armada que debían ser aragoneses y domiciliados en el Reino con un año, como mínimo, de antigüedad. Se hace la salvedad de que en su defecto podrían reclutarse catalanes y valencianos establecidos en Aragón. Se permite a los capitanes la recluta de algunos extranjeros, con la condición de que antes ya hubiesen servido a sus órdenes durante dos meses por lo menos.

Distribuye el Rey el ejército aragonés en siete Capitanías; cada capitán podía llevar dos jinetes y diez hombres de armas «a la bastarda» (7), *con sus caballos encubiertos y arneses de piernas* (8).

(6) Una incógnita que por el momento no hemos podido descubrir la hallamos en la diferencia de «soldada» que perciben las gentes de guerra en Castilla y en Aragón.

Según Joaquín DE SOTO Y MONTES en *Organización Militar de los Reyes Católicos, 1474-1517*, en «Revista de Historia Militar», año VII, número 14, Madrid, 1963, pp. 7-48, p. 38, un capitán de hombres de armas percibía 600 ducados al año y un hombre de armas solamente 100 y un jinete 90. La paridad ducado sueldo jaqués podemos establecerla aproximadamente para principios del siglo XVI en 1 ducado = 20 ó 22 sueldos. El lector podrá hacer la oportuna multiplicación y comparar su resultado.

(7) Responde el término a la evolución de la caballería. Se llama bastarda la silla media entre la llamada brida y jineta.

(8) SUMARIO Y RESUMARIO..., o. c., p. 164 v.

Establece rigurosamente, de acuerdo con la costumbre, los juramentos que de su condición y destino debían hacer las gentes de guerra ante los diputados y jurados, según su financiación estuviese a cargo del Reino o de la ciudad de Zaragoza.

Las deserciones están especialmente previstas y castigadas, así como estrictamente reguladas las licencias. Quien marchase sin permiso, perdía armas y caballo y estaba obligado a restituir los sueldos percibidos. Las licencias únicamente podían darse en casos de extrema necesidad, siempre por tiempo limitado y debiendo entender en ellas no sólo los capitanes, sino también los diputados del Reino.

Tras la deliberación de los cuatro brazos de las Cortes, se dio poder al Rey para que nombrase capitanes e investigadores de fuegos (9) y se ordenó comenzase la recluta en el Reino. También habría de nombrar el Rey investigadores y notarios que entendiesen acerca de la calidad y condición de las gentes de armas.

Al objeto de proveer de los fondos necesarios con que costear los gastos del ejército, se dispuso la imposición de sisas sobre el pan y la carne, a cobrar por el arrendador del general, Pedro Torrero.

Los capitanes nombrados fueron los siguientes:

— *Nuestro muy amado hijo el arzobispo don Alonso de Aragón.*

— El conde de Ribagorza, don Juan, sobrino de Fernando II *a quien el Rey llama Inclito.*

— Don Luis de Híjar, conde de Belchite.

— Don Felipe Galcerán de Castro.

— Don Jaime de Luna.

(9) Debían dar a conocer el estado real del Reino en cuanto a su población para establecer la distribución de las sisas.

Para todo este asunto, véase Archivo de la Diputación de Zaragoza). Ms. 84, Cortes 1495-97.

— Don Blasco de Alagón.
— Mosén Juan Fernández de Heredia, señor de Mora.
Investigadores por el brazo eclesiástico:
— Mosén Pedro Monterde, tesorero y canónigo de la Seo de Zaragoza.

— Mosén Felipe de Ezcaray, prior de Bolea.
— Mosén Juan de Urriés, arcediano de Borja.

Notarios del mismo brazo:

— Pedro Perales.
— Jaime Lázaró.
— Juan Pont.

Investigadores por los brazos de nobles, caballeros e hidalgos:

— Alberto de Claramunt.
— Martín de Sayas.
— Juan de Garijo.
— Mosén Lope de Laram.
— Francisco de Cuevas.
— Juan de Sayas.

Notarios de tales brazos:

— Gil de Alvender (procurador fiscal).
— Paulo de Santángel.
— Nicolau Royo.
— Juan de Espada.
— Fernando de Villarreal.
— Pedro Bordalba.

Investigadores por el brazo de Universidades:

— Pedro Capdevila.
— Ramón Torrellas.
— Pedro Naharro.

Notarios por dicho brazo:

— Francisco de Villanova.
— Juan Dauón (notario de Tarazona).
— Martín de Almoravel (notario de Huesca).

Todos ellos investigadores y notarios de los cuatro brazos, juraron su cometido y su hacer honesto, ante Jaime Malo, notario de la Corte.

Reunidos los requisitos, las fuerzas del Reino marcharon hacia Cataluña, con destino al Rosellón recientemente recuperado para el Principado catalán, en misión de defensa de su territorio.

A 23 de julio de 1502, se reunieron nuevamente Cortes aragonesas en Zaragoza, también presididas por Fernando II, a quien acompañaban sus hijos doña Juana y su esposo el archiduque Felipe de Austria, quienes en tales Cortes habrían de ser jurados como herederos de la Corona.

Nuevamente el Rey hace petición de servicio voluntario para las campañas de Italia. En boca del protónotario del Reino: «... *que visto lo proposado por su Alteza y la guerra que injustamente le era movida por el Rey de Francia sobre los ducados de la Pulla y la Calabria y porque se tenía sentimiento que el Rey de Francia había gente y la iba enviando a las fronteras deste Reino y Principado de Cataluña, y que era menester proveer de remedio al daño que de ahí podría resultar: y no olvidando con cuantos gastos, fuerzas, trabajos, daños, peligros, sangre y muertes de los deste Reino, el dicho Reino de Nápoles, y con él los dichos Ducados habían sido conquistados por el Serenísimo Rey don Alonso, de inmortal memoria, tío y antecesor de su Majestad y no sólo en defensa deste Reino y los otros de su Real Corona de las invasiones y daños que sus enemigos les quisiesen hacer más aún en invadir con todas sus fuerzas a cualesquiere ofendientes su Real estado...* (10).

Lo mismo que en 1495, la petición del monarca se concretó en doscientos hombres de armas y trescientos jinetes. *Los doscientos hombres eran hombres de armas con sus pajes, caballos encubertados* (11) *y lanzas largas y todas armas blancas, según pertenecen a hombres*

(10) SUMARIO Y RESUMARIO..., o. c., p. 209 v.

(11) Encubertados, con defensas propias de los caballos de los hombres de armas. Véase nota número 4.

de armas. Dábaseles los primeros seis meses trescientos sueldos cada mes a cada uno y de allí a adelante doscientos cincuenta.

Los trescientos habían de ser jinetes armados con corazas, capacetes, baveras, armaduras de brazos, cuxotes y faldas. Dábaseles a cada uno los primeros seis meses ciento y cincuenta sueldos al mes y de allí a adelante ciento veinte y cinco (12).

Los demás pormenores sobre nombramiento de capitanes, licencias, deserciones y juramentos son idénticos que en la ocasión anterior.

Las específicas disposiciones represivas dan cierta idea sobre lo frecuentes que debían ser las transgresiones a las ordenanzas de leva y disciplina militar. «*Por evitar los fraudes que se hacen en las muestras comprados caballos y armas de otros para ganar el sueldo, se ordenó que cualquiera que prestase caballo o armas para hacer la muestra (13), ipso facto las pierda y aquel a quien se prestaron pague el valor de la cosa prestada y aplicárase esto a la caja de las sisas irremisiblemente y dábase facultad que esto se ejecutase por los diputados con rigor (14).*»

También se previene lo que debe hacerse en relación con las cantidades cobradas por soldados muertos o detenidos: *Si alguno moría de muerte natural o violenta estando en el ejército, aunque hubiese recibido más que servido no le podía ser demandado. Y si era preso, lo cobrado iba por cobrado y le corría sueldo durante su prisión (15).*

Tras las deliberaciones separadas de los cuatro brazos de las Cortes, éstas aceptaron el servicio pedido por

(12) SUMARIO Y RESUMARIO..., o. c., p. 209 v.

(13) Control de personal y armamento a la hora de abonar la soldada.

(14) SUMARIO Y RESUMARIO..., o. c., p. 210 v.

(15) *Ibidem.*

el Rey, bajo las siguientes condiciones:

A) Que las gentes de armas que marchaban a Nápoles debían estar siempre bajo el mandato de sus capitanes naturales del Reino *a los que hubiese de obedecer la gente como a capitanes generales.*

B) Que el Rey diese pasaje franco (a su cargo) a Italia al contingente militar aragonés; y que se asegurase el sueldo de todos, contándose el plazo de tres años desde el día que salieren.

C) Cobro anticipado de ocho meses de soldada.

D) De regreso, nuevamente pasaje franco por el Rey y mantenimiento del sueldo hasta que llegasen a sus casas.

E) Que los capitanes, excepto los dos principales, debían ser nombrados por su título.

Además de todo ello se acuerda en las Cortes la confirmación de los sueldos tanto los que iban a cargo del Rey como los que dependían del Reino, así como designar la persona que se hiciese cargo de la «muestra» en Roma, Nápoles o Sicilia y asegurarse que todo fuese conforme a lo acordado en Cortes.

Se disponen sisas con las que allegar el dinero que es menester para la financiación de este ejército, tal y como venía siendo ya costumbre; sin embargo, como medida estimulante, dispone el Rey que tanto su propia persona, como la de la Reina, sus hijos, casas y criados paguen la sisa en los tres primeros años (16).

En las Cortes Generales de la Corona, reunidas en Monzón, abiertas por la reina Germana de Foix el 28 de mayo de 1512, las privativas del Reino aragonés también recibieron la petición de Fernando II de prestación de servicio militar en la misma cuantía y términos que

(16) Fórmula para distinguirse las clases privilegiadas del resto, pagando la sisa, en casos excepcionales durante los tres primeros años.

las anteriores: doscientos hombres de armas y trescientos jinetes, esta vez con destino a la campaña de Navarra, por el tiempo de dos años y ocho meses y cuatro meses más si el Rey lo requería. *Hízose este servicio con grandes salvedades y capitulación sobre la paga y cómo habían de ir armados, y que ellos y los capitanes fuesen aragoneses o que a lo menos un año antes hubiesen tenido su domicilio en Aragón* (17).

En las restantes Cortes del siglo XVI se aprecia la petición del servicio al Rey exclusivamente de carácter económico y no militar, aunque la estructura militar se irá haciendo más compleja, sobre todo a partir de la Revolución zaragozana de 1591-92 y las Cortes de Taramona de 1592, punto de partida de la crisis política del estado aragonés y que dio pie a Felipe I de Aragón a la instalación de una fuerza armada permanente en el presidio militar de la Aljafería. A ello deberíamos añadir la ubicación de otros cuerpos especializados, como se deduce de la existencia de un teniente del general de Artillería en Zaragoza, y el reforzamiento de toda la frontera pirenaica, que estudiaremos más adelante cuando tratemos el Servicio Militar prestado al Reino (18).

Las Cortes aragonesas de 1626, tan profundamente estudiadas por Gregorio Colás Latorre y José Antonio Salas Auséns (19), evidencian la crisis económica del Reino. De la petición de Felipe III de Aragón del servicio voluntario del Reino, que recogemos de los *Fueros y Actos de Corte del Reino de Aragón* (20), sólo consiguió 2.000 infantes o la paga ordinaria de ellos por quince años ...con los presupuestos, pactos, condiciones,

modificaciones, limitaciones, y declaraciones, y para los fines, y efectos contenidos en la dicha Real propuesta, y otras recitadas, y declaradas en el presente acto (21).

Sin embargo, la cifra que figura en la recopilación de los Fueros no es más que una mínima parte de los proyectos de unificación militar de todos sus estados de Felipe IV (III de Aragón) de acuerdo con los planes de don Gaspar de Guzmán sobre la «Unión de Armas». La petición del Rey era algo más compleja y costosa: 3.333 hombres disponibles para la guerra y el alistamiento de 10.000 más que quedarían como reservistas; todos por el plazo de quince años (21).

Dicha milicia de reservistas estaba condicionada por carencia de paga alguna y exención de jurisdicción militar mientras no fuese llamada a participar en alguna contienda; se mantiene la obligada naturaleza aragonesa de sus componentes; y correrá a cargo de las finanzas del Reino el coste de la militarización de este contingente reservista, si llega el caso. En caso de no alcanzarse el número deseado con naturales, se suplirán con los de los reinos vecinos, dentro de los de la Corona de Aragón.

Si Aragón fuese atacado, habría de ser defendido por los citados reservistas, a los que se sumaría la séptima parte de la reserva general de la Monarquía hispánica, concretamente 20.000 infantes y 4.000 caballeros. Si la guerra fuese en otro reino, Aragón debería enviar 1.400 hombres y la misma cantidad a cada reino en caso de simultaneidad de conflictos (22).

No hubo reclutamiento en Aragón; sólo acuerdo de abono económico de tal servicio y que, dada la penuria

(17) SUMARIO Y RESUMARIO..., o. c., p. 211.

(18) GIL OSSORIO, Fernando, *Noticias orgánicas de la Artillería española del siglo XVII*, "Revista de Historia Militar", año XVII, número 34, Madrid, 1973, pp. 7-28, p. 17.

(19) Las Cortes aragonesas de 1626: *El voto del servicio y su pago*, en "Estudios del Departamento de Historia Moderna", Facultad de Filosofía y Letras, Zaragoza, 1975, pp. 87-140.

(20) FUEROS Y ACTOS DE CORTE DEL REYNO DE ARAGON HECHOS POR LA SACRA; CATOLICA Y REAL MAGESTAD DEL REY DON FELIPE NUESTRO SENOR EN LAS CORTES CONVOCADAS EN LA CIUDAD DE BARBASTRO Y FENECIDAS EN LA DE CALATAYUD, EN EL AÑO DE M.DC.XXVI.

(21) COLÁS LATORRE, G. y SALAS AUSÉNS, J. A., *Las Cortes aragonesas...*, o. c., p. 95.

(22) *Ibidem*, p. 96.

económica del Reino, éste no llegaría nunca a satisfacer las cantidades comprometidas, como han estudiado G. Colás y J. A. Salas.

Tras la entrada de Francia en la Guerra de los Treinta Años en 1635, la contienda hispano-francesa presentará en su primera fase dos planteamientos bélicos opuestos entre sí: Primero, la celerísima acometida de la Monarquía hispánica sobre París desde los Países Bajos, de la que es principal actor el cardenal-infante don Fernando de Austria, y que quedaría incompleta en sus objetivos por falta de sincronización, a causa de no haberse abierto un frente simultáneo en la Francia meridional por las insalvables dificultades financieras del Erario castellano; en segundo lugar, la reacción francesa que, tras recuperar la tranquilidad en el norte, tomó la iniciativa en los Pirineos, una vez fortalecida en la contienda europea a consecuencia de la sólida alianza sellada con Suecia en Hamburgo, durante tres años, el 15 de marzo de 1638.

En junio de este mismo año penetraron los ejércitos franceses, al mando del príncipe Conde por San Juan de Luz, situando su base de operaciones en Bayona. Tras una maniobra de distracción sobre Roncesvalles con el estacionamiento temporal de un cuerpo de ejército en San Juan de Pie de Puerto, siguió la toma de Irún y el inmediato sitio de la plaza fortificada de Fuenterrabía. La resistencia de sus defensores y el empeño de Felipe IV y el conde-duque de hacer de este acontecimiento una empresa nacional española, superadora de los localismos de los distintos estados que integraban la Corona Hispánica, hizo realidad por un tiempo —puro espejismo— la acariciada Unión de Armas, aun contando con la persistente excepción del Principado catalán.

Con esta ocasión, Felipe III de Aragón, por medio del virrey de Navarra, marqués de los Vélez, pidió, a

mediados de dicho mes que los diputados del Reino y jurados de Zaragoza, aprestasen urgentemente 2.000 hombres con los que acudir en socorro de la plaza sitiada.

Tras largas deliberaciones sobre la licitud de la petición, que contrasta con la urgencia expresada por el Rey y reiterada en varias ocasiones por medio de cartas que expresaban claramente la inquietud del monarca por los sucesos en Guipúzcoa, diputados y jurados accedieron a la petición del Rey, pero siempre que el contingente militar no saliese del Reino y así, fuese destinado a guarnecer la frontera de Navarra en las Cinco Villas, lugar de penetración más fácil para el francés si penetraba por Roncesvalles y Pamplona. Sin embargo, en el lento proceso que requería el trámite de la aceptación real y la resolución favorable (siempre positiva) de diputados del Reino y jurados y consejeros de Zaragoza.

La desgana de las gentes del Reino aragonés por embarcarse en campañas bélicas en las que poco habían tenido que ver a la hora de su origen y desarrollo y menos para su conclusión, era evidente. Un informe de los diputados del Reino, a propósito de las dificultades de levadas a fines de la centuria, comunicaría al Rey: *Reconoce esta Junta (de reclutamiento) la dificultad que podría haber en cumplir esta leva; así por lo poco que inclinan estos naturales al ejercicio de las armas, como por no poderse haber soldados por fuerza en este Reino...* (23).

En Zaragoza, los jurados de la ciudad, a fines de agosto, mandaron pregonar la donación de cartillas de maestro en los oficios, a aquellos mancebos que se enroласen en el ejército, a su vuelta, al objeto de fomentar la inscripción de voluntarios en los registros de reclu-

(23) A.C.A. Consejo de Aragón, legajo 67. Transcrito por CAMÓN AZNAR, José, o. c., documento 63, pp. 118-124.

tamiento, pues no era justo que la *ciudad haga menos que los demás Reinos de quien ella es cabeza, y que todas las ciudades, villas y lugares del Reino están esperando que esta ciudad salga para seguirla, y que de la dilación se podrían seguir muy grandes daños...* (24).

Las recompensas otorgadas por el Rey y la ciudad de Zaragoza a los que regresaron de la campaña fueron diversas y numerosas. Entre ellas está la concesión de 28 cartillas de maestro, como compensación por prestación de servicio militar, sin trámite corporativo gremial alguno (25).

El Tercio aragonés levantado con ocasión de Fuenterrabía, que marchó a la defensa de Navarra, fue mandado por el diputado don Juan de Funes Villalpando, marqués de Osera, asistido por el justicia mayor del Reino don Agustín de Villanueva (26). Al frente de la hueste zaragozana figuraba el jurado en Cap don Bernardino Pérez de Bordialba (27).

A partir de este momento, la prestación militar aragonesa a la Corona hispánica fue constante y aniquiladora de las menguadas reservas económicas del Reino.

En 1639, en la campaña de verano con Francia, nuevamente 1.000 hombres hubieron de ser enviados a la defensa del Rosellón, al mando del diputado don Fadrique de Palafox.

A propósito de la Guerra de Cataluña, en la que Zaragoza pasó a ser cuartel general del ejército de Felipe III de Aragón, los diputados del Reino escribieron a las universidades en 24 de abril y 16 de mayo de 1641, al objeto de que enviasen una relación de todos los hom-

bres en edad militar desde los 20 a los 50 años, así como dictando medidas urgentes para poner el Reino en el mejor estado de defensa. Así la ciudad de Zaragoza alistó a sus vecinos y los ejercitó en el uso de las armas.

En febrero de 1642, cuatro diputados salieron en comisión por el Reino para estimular a las universidades del peligro que corría el Reino. Con 2.000 hombres, don Juan Sanz de Latrás, conde de Atarés, diputado, salió en socorro de Perpiñán y Tarragona.

En una carta del Consistorio de la Diputación de 15 de julio de 1642, a propósito de la urgencia y necesidad de que se levanten gentes de armas, leemos: *En lo cual nosotros somos los principalmente interesados, además de la gloria, que en esta acción tan justamente imitando a nuestros mayores, se nos atribuirá, siguiendo los pasos que ellos nos dejaron en la memoria; pues no sólo dentro en su Reino mostraron su valor, poniendo el Cetro en manos de sus Serenísimos Reyes, sino que salieron de él a tantas conquistas, juntando a su Corona tantos Reinos, y Provincias, como es notorio; y lo que ellos hicieron en servicio de sus Reyes, por adquirir honra, debemos hacer nosotros para excusar afrenta. Y si nuestros pasados salieron del Reino por conquistar Provincias ajenas, con más razón debemos salir nosotros, por defender la propia: sin que en esto se padezca detrimento en las disposiciones de nuestro Reyno; pues es justa defensa la que por esto se pide, y aun en parte necesaria para este Reino pero con resguardo de ser voluntario, sin opresión, ni violencia, sino con una obligación debida a nosotros mismos, que si nos escusáramos, incurriríamos en deslucir todo lo hasta aquí hecho. Y así nos prometemos, que por Vms. se adelantará esto, procurando, no solamente con la gente, que está ya en las Fronteras enviada por esa Universidad, sino también con la más que pueda enviar de nuevo; disponiendo que no se escuse la salida de este Reino*

(24) A(rchivo) M(unicipal de) Z(aragoza). *Libro de pregones 1635-1641*, p. 102 v.

(25) ARMILLAS VICENTE, José A., *La ayuda de Zaragoza contra el sitio de Fuenterrabía, 1638*. Comunicación al X Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Zaragoza, septiembre de 1976. En prensa.

(26) A.D.Z., legajo 754, número 23.

(27) ARMILLAS VICENTE, J. A., o. c., s/p.

y entrada en Cataluña, en ocasión tan urgente; como lo confiamos de quien está tan atento al beneficio, y reputación de todos como Vms. (28).

A 6 de abril y 27 de mayo de 1643, vemos que se mantienen en pie de guerra los hombres que ha prestado el Reino a la Monarquía con ocasión de la Guerra en Cataluña.

En 1644, y a propósito del sitio de Lérida, se levantó en Aragón un ejército de 3.000 hombres que con don José Luis de la Sierra, barón de Letosa, diputado, marchó a dicha plaza, contribuyendo muy decididamente a la recuperación de la ciudad del Segre.

Con fecha 31 de enero de 1645 los diputados escribieron a las universidades a propósito de la obligada continuación del servicio de 3.000 hombres, con cargo a nuevas levass, saliendo este ejército también para Lérida, al mando del diputado don Pedro López de Arganza.

Las Cortes de 1646 hubieron de deliberar sobre un servicio voluntario al Rey que ya desbordaba las disponibilidades económicas. El reclutamiento de 3.000 hombres que pasaron a Lérida, mandados por don Juan Fernández de Heredia, conde de Fuentes, y el mantenimiento de tal ejército durante treinta años. *En este servicio han de contribuir todos Estados, Eclesiásticos, Nobles, Caballeros, Hijosdalgo, y cualesquiera exentos, y no exentos, quedando facultad a las Universidades de imponer las sisas, contribuciones o repartimientos que les pareciere para la paga, y contribución de dicho servicio: la cual paga se haya de hacer a los diputados del Reyno en la ciudad de Zaragoza, o al arrendador, o administrador de las Generalidades...* (29). En estas Cortes,

(28) A.D.Z. Legajo 754, número 23. Levass.

(29) FUEROS Y ACTOS DE CORTE DEL REYNO DE ARAGON HECHOS POR LA SACRA, CATOLICA Y REAL MAGESTAD DEL REY DON FELIPE NUESTRO SEÑOR, EN LAS CORTES CONVOCADAS, Y FENECIDAS EN LA CIUDAD DE ÇARAGOÇA EN LOS AÑOS M.DC.XLV Y M.DC.XLVI.

las exposiciones de impotencia económica del Reino no pudieron acallar la urgencia militar del Estado austracista que vivía las últimas décadas de la hegemonía habsburguesa en Europa.

Nuevamente en 1652 hubieron de sacar fuerzas de flaqueza las universidades del Reino para reunir un contingente armado de 1.000 hombres que, al mando de don Jerónimo Agustín de Villavicencio, participó en la toma de Barcelona.

En 1678, para poder reunir dos tercios de 750 hombres cada uno, con destino a Cataluña y por el plazo de 20 años, fueron grabados en un 100 % los derechos de las Generalidades sobre una nómina larguísima de artículos especialmente los textiles, así como reducciones sensibles en los rendimientos de los censales y otra serie de medidas económicas que son muy elocuentes respecto al penoso estado de la economía del Reino.

El servicio voluntario exigido en las Cortes de 1686 fue tan elocuentemente protestado por imposibilidad que *en consideración de que por la calamidad de los tiempos, y falta del comercio se podría aventurar, el cumplimiento, aun en el estado de la reforma de un Tercio, si no tuviese el Reino fijos los medios para su conservación* (30). Un Tercio de 700 hombres se acordó y aún sería recortado, como vemos, de la convocatoria de guerra para la campaña de 1694, a la que Aragón sólo pudo participar con 600 hombres.

Síntoma elocuente todo ello de la incapacidad de Aragón de continuar participando en las empresas de mantenimiento interno y externo del austracismo de la monarquía hispánica. Sólo unos años más tarde, el conflicto sucesorio anterior y posterior al último de los Austrias menores, cambiaría radicalmente el futuro político de Aragón.

(30) *Ibidem.*

II. EL SERVICIO MILITAR AL REINO

Queremos señalar bajo este aspecto aquellas medidas de policía interna que requieren a la hora de su organización una estructura militar que financia el Reino en su propio y exclusivo beneficio.

Carecemos de un estudio —y a ello vamos en colaboración con el equipo investigador del Departamento de Historia Moderna— que nos muestre el estado defensivo de Aragón: la línea fronteriza ante su tradicional y ocasional amigo y enemigo; la fuente de un importante y constante contingente emigratorio; la salida más rentable del comercio aragonés: Francia.

Desconocemos también cuál fue la eficacia real de la Hermandad Aragonesa, de corta vida, que fue suspendida por Fernando II el Católico en las Cortes zaragozanas de 1495, un día 19 de octubre, reunidas precisamente en la iglesia de la Magdalena.

Ignorábamos, hasta hace poco, la maquinaria represiva que contra el bandolerismo social y político tuvo que organizar el Reino en defensa de sus intereses. Ahora, gracias a los estudios de G. Colás y J. A. Salas (31), contamos con el punto de partida que nos lleve a profundizar en ese sentido.

La defensa territorial

Sabemos de la existencia de guarniciones en plazas fronterizas del Pirineo aragonés, especialmente tras los conflictos que con el vecino Estado mantuvo el rey

(31) *Delincuencia y represión en el Reino de Aragón durante el siglo XVI*. En "Estudios del Departamento de Historia Moderna", Facultad de Filosofía y Letras, Zaragoza, 1976, pp. 79-146.

Juan II. Conocemos su permanencia en el siglo XVI, por las muchas quejas que las universidades hacen de tales escasos contingentes militares. Unas veces por su ineficacia; otras por los abusos de que son protagonistas y los vecinos pacientes. Intuimos que Fernando II potenciaría tales presidios defensivos tras el Tratado de Barcelona de 1493 y la preparación del inevitable enfrentamiento con la Francia de Carlos VIII. Pero todo ello son hipótesis que requieren mucho tiempo de dedicación y búsqueda científica.

En esta intencionada provocación al estudio de la historia del Estado aragonés que quiere ser más estímulo a nuevas vocaciones, que monopolio del tratamiento de tema alguno, sólo podemos remitirnos en relación con la maquinaria defensiva del Norte aragonés a un documento firmado por Felipe I de Aragón, dado en Aranjuez el 26 de abril de 1594, con destino al virrey y capitán general de Aragón, duque de Alburquerque (32). Ello está en íntima relación con la reestructuración del Reino realizada por el Rey tras la Revolución Zaragozana de 1591-92, su repercusión en el Reino y las Cortes de Tarazona celebradas en junio de 1592 a la sombra «estimulante» del ejército castellano estacionado en la vecina Agreda.

A consecuencia de la entrada en Zaragoza de las fuerzas de Alonso de Vargas y a la represión subsiguiente con que terminaron las llamadas *alteraciones*, éstas quedaron muy lejos de erradicarse del Reino, dado que buen número de comprometidos en la situación anterior, huidos, se refugiaron en el Pirineo, hostilizando constantemente a las universidades de aquella latitud. Ello dio pie a la reestructuración del ejército aragonés en la zona fronteriza, según se dispone en la Instrucción de Felipe I de Aragón, ya mencionada. Escribe el Rey: ... *debéis saber que considerando la alteración que en la ciudad de Zara-*

(32) A.C.A. Consejo de Aragón, legajo 67. CAMÓN AZNAR, José, o. c., documento 63.

goza causaron algunos sediciosos y el gran desacato que cometieron contra el Santo Oficio de la Inquisición los días 24 de mayo y septiembre del año pasado 1591 y la entrada que los herejes bearneses hicieron el año siguiente de noventa y dos en las montañas de Jaca a instancia de los dichos sediciosos y el peligro que aquella ciudad corriera de ser ocupada por ellos si no fuera por el ejército que en aquella sazón se halló en el Reino y lo que convenía al servicio de Dios y mío, seguridad, quietud y reposo de los naturales del escusar en lo venidero semejantes peligros e inconvenientes y ordenar que el Santo Oficio sea obedecido y respetado, mandé que la dicha Casa Real de la Aljafería se reparase en la forma que habréis visto y que junto a la dicha ciudad de Jaca se hiciese un fuerte, otro en Berdún y en las montañas las torres de Santa Helena, Hecho y Ansó, la Espelunca y los Baños, y que demás de esto se reparasen los castillos de Canfranc, Aínsa y Benasque (33).

Con destino a todos los presidios citados, así como al castillo de Castellón en el valle de Arán, el Rey dispuso que se formase un contingente de 1.000 hombres, distribuidos de la forma siguiente:

En la Aljafería, 200 infantes, al mando del capitán don Cristóbal Vázquez de Peralta.

En el castillo de Jaca, 400 infantes a cargo de don Hernando de Acosta.

En el castillo de Canfranc, 50 infantes mandados por el capitán don Lázaro de la Madrid.

En Berdún, 100 infantes con don Esteban Ochoa, su capitán.

En el castillo de Benasque, 80 infantes mandados por el capitán don Pedro de Ramada.

En la ciudadela de Aínsa, 130 infantes con su capitán don Juan de Escobar.

(33) *Ibidem.*

En la fortaleza de Castellón, en el valle de Arán, 40 infantes al mando de su capitán don Francisco Sánchez.

Dispone Felipe I que se vigile cuidadosamente la moralidad de los reclutados para tales destinos, así como la forma en que han de distribuirse las guarniciones menores de las torres de vigía y defensa a la entrada de los valles pirenaicos, a cuyo frente debe figurar un sargento, dependiente con todos sus hombres del capitán de castillo más próximo al paraje de ubicación de la torre.

Presta mucha atención el Rey a que ninguno de tales oficiales pueda considerarse castellán o alcaide, sino que su dependencia de las autoridades del Reino es estrictamente profesional de carácter militar.

No cabe duda que la medida militar de Felipe I de Aragón fue eficaz. Pero se trata más de un ejército de ocupación del Reino que un estímulo a sus naturales para buscar la defensa de sus fronteras y establecer un régimen de paz. Así, dispone el Rey: *Tendréis particular cuidado de que entre las dichas gentes (de armas) se reciba ni asiente ningún natural de ese Reino porque aunque de su fidelidad tengo entera satisfacción, ha parecido convenir así porque de ordinario, permitiéndose que haya soldados naturales son los más oficiales que con darles los capitales la mitad o tercia parte de la paga, se llevan los demás porque les contenten hacer sus oficios y en haciendo el natural una desorden con asentarse por soldado se libra de las justicias ordinarias y así los castillos vienen a ser casas de ladrones y malhechores y los dichos naturales no asisten como conviene al servicio, con achaque de acudir a ver a sus padres y parientes, y por esta causa se guarda en todos los Reinos de España esta misma orden (34).*

¡Cuánto habían cambiado las cosas en Aragón tras las Cortes de Tarazona! Un ejército extranjero instalado en

(34) *Ibidem.*

el Reino, financiado en buena parte con el servicio extraordinario de 700.000 libras jaquesas hecho al Rey en dichas Cortes.

Policía interna

Las endémicas «alteraciones» políticas y sociales en el Aragón Moderno, traducidas a una creciente actividad del bandolerismo en territorio aragonés, llevó a movilizar las fuerzas de las ciudades afectadas por tal fenómeno, en una resurrección de las Hermandades medievales, como medida que garantizase sus comunicaciones y tráfico mercantil. «Sin embargo —escribe J. A. Salas Auséns— las Juntas, agrupaciones comarcales, difícilmente podían resolver satisfactoriamente un problema que, en su magnitud, las había sobrepasado. Los diputados debieron recurrir a la creación de un ejército el año de 1572 y lanzar una ofensiva general para erradicar la violencia y la delincuencia del reino de Aragón» (35).

A tal efecto, en dicho año se dispuso organizar un ejército de 60 jinetes y 200 arcabuceros. La propuesta fue recibida de muy buen agrado por las universidades, especialmente las afectadas. El Rey nombró a don Juan de Gurrea, lugarteniente del Reino, como caudillo de la fuerza armada. El mandato efectivo recayó, como capitán, a don Marco Lop, militar de gran experiencia en las campañas de Carlos I. Bajo su mando, dos tenientes se encargarían de custodiar el camino real de Zaragoza a Lérida y el de Ayerbe a Canfranc. A veces aparece un lugarteniente para las gentes de a caballo. Cada teniente contaba con 200 soldados, divididos en escuadras de a 25. La caballería estaba compuesta por 60 jinetes, divididos en tres escuadras de 20 caballos cada una.

La disciplina de tal ejército estaba estrictamente reglamentada. Especialmente castigado era el despren-

derse de armas y caballos por los integrantes del mismo. Se mira con cuidado la conducta de los soldados y se dispone la concesión de estímulos y reprensiones según la misma.

Los salarios se estatuyeron de la siguiente forma: el capitán, 50 libras jaquesas mensuales; el lugarteniente, 25; los caudillos, 14; los cabos de la gente de a pie, 7; los caballeros, 10; y los infantes, 4 libras jaquesas.

Este ejército, que fue eficaz en cuanto a la liberación de las rutas que defendía de la delincuencia anterior, no parece que tuviera mucho éxito en lo relativo a la erradicación del bandolerismo, cuyas bandas armadas superaron a veces el contingente armado del cuerpo militar del Reino.

Sobre las medidas de tipo militar, se añadieron otras disposiciones tendentes a mejorar la situación de conflictividad social del Reino. En tal sentido puede entenderse el Fuero *De rebellione vasallorum* (36) de 1585, que es una reforma actualizada de un fuero anterior, *De poenis vasallorum rebelium*. Viene a reprimir la participación activa y pasiva de los vasallos en contra de su Señor, tanto los que ofendiesen por rebelión, como los que no acudiesen en su auxilio, disponiéndose una serie de penas según grados de culpabilidad en la participación u omisión, que llegan a la de muerte.

También se dan órdenes tendentes a la limitación de portar armas ofensivas, especialmente arcabuces, aunque su reiteración hace sospechar que no sería muy eficaz el control de los mismos.

(36) FVEROS DEL REYNO DE ARAGON DEL AÑO DE MIL QVINIENTOS Y OCHENTA Y CINCO, p. 219 v.

(35) SALAS AUSÉNS, José A., *La represión del bandolerismo*, de la o. c., p. 126.

EPILOGO

Hasta aquí todo lo dispuesto por la superestructura oficial del Reino, que hemos recogido para esta ocasión. El Rey, sus lugartenientes; el Reino, sus diputados; las ciudades, sus jurados y consejeros...

Sin embargo, queda por estudiar la infraestructura de esta organización militar compuesta por aragoneses o no, según los casos, que sabemos fue ruinosa en muchas ocasiones y causante en primer grado de la ineficacia de los contingentes militares. Las gentes, sus pagas, su alimentación, armamento y pertrechos, se encontraban a años luz de distancia de las disposiciones responsables de su convocatoria y organización. Esto es lo más importante. Queda ello para la labor que hemos iniciado, en equipo, con los profesores integrantes del Departamento de Historia Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Zaragoza, una parte de los cuales han participado en este ciclo de conferencias sobre la Historia de Aragón organizado por el Círculo Medina y el Ayuntamiento de Zaragoza.

Zaragoza, noviembre de 1976.

